



Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220024100

Sin calificar el mérito formal de la demanda se precisa negar la orden de pago exhortada, como quiera que de los anexos presentados con el escrito demandatorio, brilla por su ausencia el pagaré N° **009005458471**, título valor base de la presente ejecución.

Por lo anterior, es preciso traer a colación la disposición contenida en el artículo 422 del Código General del Proceso:

“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles **que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él,...**” (Negrillas del Despacho).

En consecuencia, ante la inexistencia real y material de los títulos valores, se negará librar mandamiento ejecutivo, por las referidas letras de cambio.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo, conforme lo esbozado en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por Secretaría hágase entrega de la misma a quien la presentó, previas las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f790676dc2e4fe63651473a43b33d665967f393af829dd51542cb9b45c682196**

Documento generado en 30/03/2022 10:08:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**